



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
 Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR
 DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION
 06 AGO 2010
 TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DEL INTERIOR
 Depto.
 Extranjería
 y Migración

MINISTERIO DEL INTERIOR
 DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
 27 JUL 2010
 TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA A EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **37096**

SANTIAGO, 21 JUN 2010
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
 VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 1053 de fecha 27 de febrero de 2004 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Walter Antonio AZALDE URIBE**, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en Acta de Audiencia de Formalización de la Investigación de fecha 15 de marzo de 2010 del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, que en la causa RUC N° 0900242010-1, RIT N° 9815-2009, por el delito de conducción en estado de ebriedad, seguida en contra del extranjero en comento, se decretó la aplicación de la suspensión condicional del procedimiento quedando sujeto a las condiciones de la letra g) y letra h) del artículo 238 del Código Procesal Penal; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 65 N° 3 en relación con el 15 N° 2, 66 en relación con el 64 inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 139 N° 3 en relación con el 26 N° 2, 140 en relación con el 138 inciso final, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1.- **REVÓCASE** el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Walter Antonio AZALDE URIBE**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.689.256-6.
- 2.- **OTÓRGASE** al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.
- 3.- **NOTIFÍQUESE** al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.
- 4.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.
- 5.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DEL INTERIOR
 Jefe
 [Firma]

CDH/GCH/ATR
 03.05.2010

[Firma: Rodrigo Urrutia Mackenna]
RODRIGO URRUTIA MACKENNA
 SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
 DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION
 JEFE

[Firma: Carmen Gloria Daneri H.]
CARMEN GLORIA DANERI H.
 JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
 Y MIGRACION

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.
 SALUDA A UD.